



DA 28/18
06/05/18

Doctor
Alfredo Carlos Victoria Marín¹

El Programa DACA y sus implicaciones geopolíticas y gocioeconómicas para México

RESUMEN

Este artículo discute las dimensiones que ha cobrado el fenómeno de la migración como fenómeno transnacional, sobre todo en la región de América del Norte. La instrumentación del Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia DACA, supuso un reconocimiento al estatus migratorio no legal para un sector de la población que se encontraba en condiciones de vulnerabilidad humana.

El reto que enfrentaría México ante un escenario de deportación masiva de jóvenes mayores de 18 años sería sumamente delicado y complejo, ya que la capacidad institucional instalada que se requiere para que puedan reinsertarse en la vida productiva y escolar no es la adecuada ni suficiente.

Palabras clave: Programa de Acción Diferida para Niños Llegados en la Infancia, DACA, Secretaría de Seguridad Interior, remesas, seguridad nacional, migración, soñadores.

ABSTRACT

This article discusses the dimensions of the phenomena of migration as a transnational phenomenon, especially in the North American region. The implementation of the Deferred Action Childhood Arrivals (DACA), meant recognition of non-legal migratory status for a sector of the population that was in conditions of human vulnerability.

The challenge that Mexico would face in a scenario of massive deportation of young people over 18 years old would be extremely delicate and complex, since the installed institutional capacity required for them to be able to reintegrate them into productive and school life is not adequate or sufficient.

¹ Doctor en Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Obtuvo una Maestría en Derecho Administrativo de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y una Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (UNAM).



Key words: Deferred Action Childhood Arrivals, DACA, Secretary of Homeland Security, remittances, national security, migration, dreamers.

La situación actual de la migración y las remesas internacionales en América del Norte

La migración internacional es la expresión más ejemplificativa de lo que representa el derecho de libre tránsito al que las personas pueden aspirar en cualquier momento de sus vidas. Hacer realidad este derecho sigue siendo uno de los más grandes retos de la humanidad. Durante el siglo XX, la comunidad internacional preocupada por regular el movimiento masivo de personas, el cual se intensificó por la irrupción de modernos sistemas de transporte, se convirtió en un llamado a la acción global. Como bien lo señaló Saskia Sassen (2003, 40), la soberanía del Estado comenzó a afianzarse sobre este tema, sobre todo cuando se trató de regular el ingreso de las personas, mediante tratados legales y constitucionales. Como ejemplo tenemos la Convención de la Haya de 1930 que afirmó el derecho del Estado a otorgar ciudadanía y la Convención para Refugiados de 1952, que afirmaba que el derecho a irse es un derecho universal, pero dejando a un lado “el derecho a ingresar”.

La migración internacional, como fenómeno transnacional, guarda estrecha relación con la búsqueda de mejores condiciones de vida, por lo que el papel del Estado sigue siendo nodal en lo que respecta a la regulación y protección de los flujos de trabajadores y sus familias.

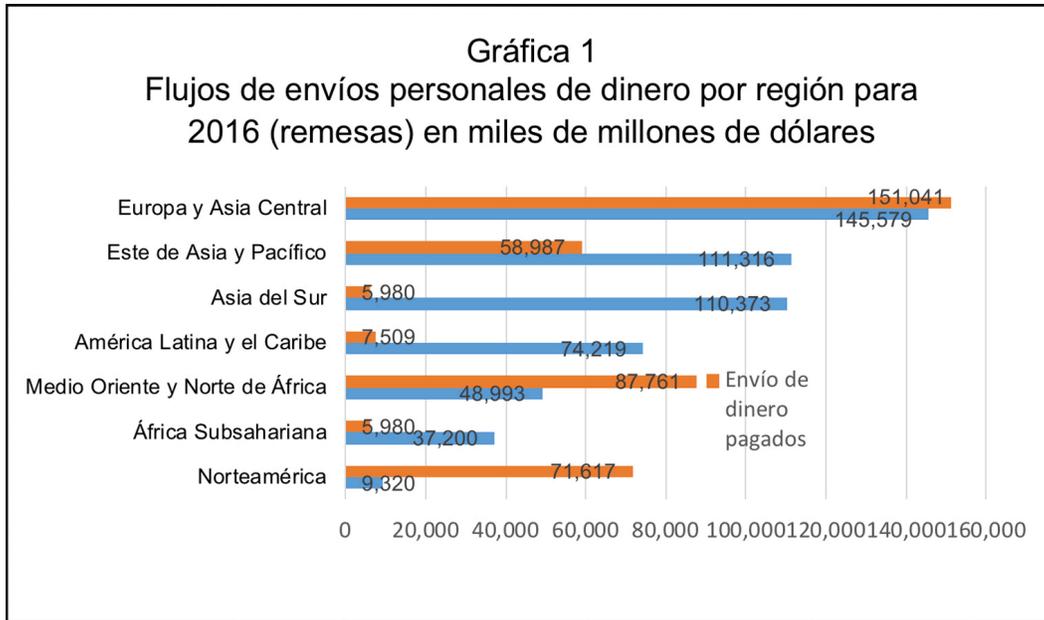
Así las cosas, “en las últimas cinco décadas, la migración internacional creció significativamente al pasar de 80.8 millones de personas y representar 2.4% de la población mundial en 1965 a 243.7 millones, es decir 3.3%, en 2015” (Anuario de migración y remesas México 2017, 2017, 19). Dado que los trabajadores migrantes son los principales motores del crecimiento económico en diversos países, esto puede examinarse a la luz del monto anual de los flujos monetarios de remesas que alcanzan a movilizar. En términos monetarios tenemos que, en 2016, el monto de las remesas personales² a nivel mundial ascendieron a 536 mil 989 millones de dólares, lo cual equivale al 50% del Producto Interno Bruto de México en ese año.

Para el caso de la región de América del Norte, en 2016 el envío de remesas pagadas hacia hogares no residentes ascendió a 71 mil 617 millones de dólares, mientras que dicha región recibió 9 mil 320 millones de dólares del resto del mundo. Europa y Asia Central registraron los más altos volúmenes de remesas tanto

² Las remesas personales comprenden transferencias personales y compensaciones de los empleados. Las transferencias personales consisten en todas las transferencias corrientes en efectivo o en especie, pagadas o recibidas por hogares residentes hacia o desde hogares no residentes. Por lo tanto, las transferencias personales incluyen todas las transferencias corrientes entre individuos residentes y no residentes. La remuneración de los empleados se refiere a los ingresos de los trabajadores fronterizos, temporales y otros trabajadores de corta duración que trabajan en una economía en la que no son residentes y de residentes empleados por entidades no residentes. Los datos están en dólares estadounidenses actuales. World Development Indicators (2017) <http://wdi.worldbank.org/table/6.13>



pagadas como recibidas, ya que de dicha región salieron 151 mil millones de dólares e ingresaron 145 mil 579 millones de dólares. En el caso de Asia del Sur y el Este de Asia dichas regiones son receptoras netas de remesas, ya que cada una de ellas recibió entre 110 y 111 mil millones de dólares en 2016 (Gráfica 1).



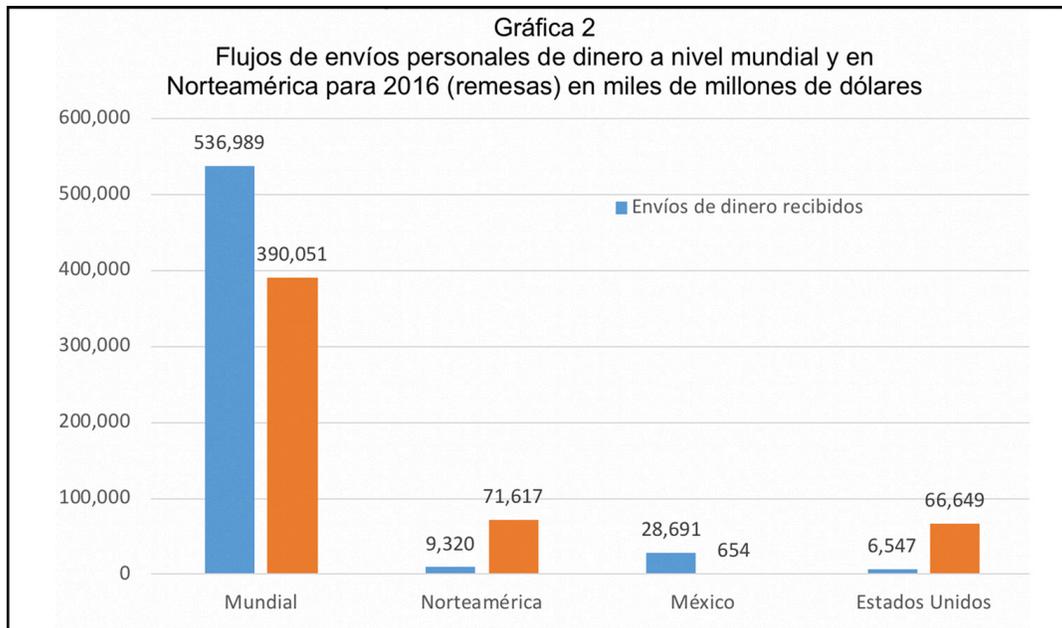
Fuente: WDI (2016) <http://wdi.worldbank.org/table/6.13>

La situación que guarda el flujo de envíos personales de dinero en Norteamérica nos refleja el grado de asimetría, pero también de la creciente interdependencia migratoria en dicha región. En 2016, México recibió 28 mil 691 millones de dólares de remesas, provenientes fundamentalmente de Estados Unidos, mientras que la unión americana recibió remesas del orden de los 6 mil 547 millones de dólares (Gráfica 2), por lo que también tenemos trabajadores estadounidenses que laboran en el exterior y que envían dinero a sus familias.

Un análisis sobre el comportamiento de los flujos de envíos personales de dinero que ocurre en la región de Norteamérica, nos revela que Estados Unidos es el país que más exporta remesas, ya que en 2016 salieron de ese país 66 mil 649 millones de dólares, por concepto de transferencias que realizaron los trabajadores inmigrantes a sus países de origen. En 2015, México recibió 25 mil 675 millones de dólares por remesas provenientes de Estados Unidos, constituyéndose en el principal corredor de remesas en el mundo (Anuario de migración y remesas México 2017, 2017, 132). La fuerza económica de los latinos en Estados Unidos es relevante, ya que, si se le mide por el poder de compra, serían la economía número 16 del mundo (The Economist, 2015).



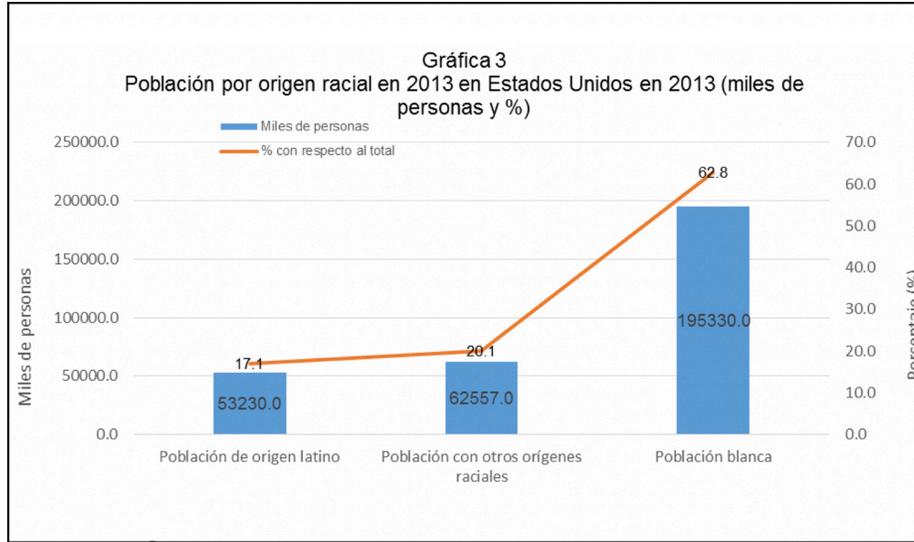
Así como Estados Unidos es uno de los principales mercados laborales para los trabajadores migrantes provenientes de México y de otras partes del mundo, la conformación del principal corredor de remesas a nivel global, también se ha convertido en una fuente de desencuentro en la relación bilateral. Entre 2009 y 2015 las autoridades migratorias de Estados Unidos repatriaron a 24.8 millones de mexicanos, de los cuales 500 mil correspondieron a 2015, donde 7 de cada 10 radicaban en territorio estadounidense (Anuario de migración y remesas México 2017, 2017, 14).



Fuente: WDI (2016) <http://wdi.worldbank.org/table/6.13>

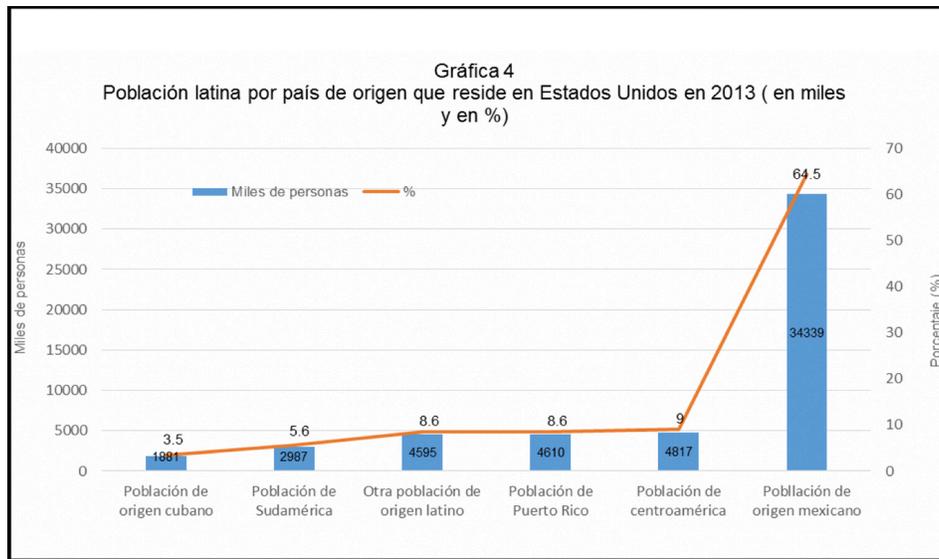
Los datos señalados indican que las migraciones internacionales son parte de dinámicas económicas transnacionales y geopolíticas mayores, en razón de que la evidencia mundial muestra claramente que hay un notorio patrón en la geografía de las migraciones y que los principales países receptores tienden a recibir inmigrantes de sus zonas de influencia. Resulta interesante observar que la inmigración es, al menos parcialmente, un resultado de las acciones de los gobiernos y de los principales actores económicos privados de los países receptores (Sassen citado por Sassen, 2003, 40).

La estructura demográfica de Estados Unidos está siendo cambiada por la migración, lo cual genera una serie de reacciones políticas de la más diversa índole al interior de ese país. En Estados Unidos viven alrededor de 53 millones de personas de origen latino, 62 millones de diversos orígenes raciales y 195 millones son población blanca (Gráfica 3).



Fuente: <https://www.census.gov/data/tables/2013/demo/hispanic-origin/2013-cps.html>

Desde esta óptica, la migración para el gobierno de Estados Unidos tiene un componente geopolítico y geoeconómico que se mueve dependiendo de las variables económicas y sociales domésticas e internacionales, pero también de percepciones y hasta de prejuicios sobre el fenómeno. El problema para México se localiza en que probablemente ha perdido parte del potencial que ofrecía el bono demográfico del que se habló a principios del siglo XXI, ya que entre 2000-2010 la tasa de inmigración hacia Estados Unidos creció 4%, lo cual constituye una pérdida de fuerza de trabajo, y de capital humano (The Economist, 2015).



Fuente: <https://www.census.gov/data/tables/2013/demo/hispanic-origin/2013-cps.html>



Del total de la población latina que vive en Estados Unidos de forma regular e irregular, 34 millones 339 mil son de origen mexicano, lo que representa el 64.5%; 4 millones 817 mil proviene de Centroamérica, es decir 9%; 4 millones, 610 mil son de origen puertorriqueño, 8.6%; otras comunidades de origen latino –como dominicanos u otros que respondieron ser “latinos”–; 2 millones 987 mil personas que representan el 5.6% proviene de Sudamérica y alrededor de un millón 881 mil son de origen cubano, es decir 3.5% (Gráfica 4).

Para algunos sectores conservadores de Estados Unidos, el crecimiento de la población latina para los próximos años supone un desafío en términos demográficos y culturales. Existen proyecciones que indican que los latinos podrían convertirse en la principal fuerza poblacional para 2050 al representar casi el 30% de la población, mientras que la población blanca pasaría al 50% del total (Gráfica 5). Tan sólo en 2020 se estima que la población blanca representará el 60% y la población latina casi el 20%. Seguramente las alarmas están encendidas para diversos sectores anti-inmigrantes respecto al crecimiento de los nacimientos de la población mexicana-estadounidense, ya que entre 2000-2010 la tasa de natalidad fue del 7%. Por grupos de edad, las personas de origen latino menores de 5 años hasta los 44 años, son mayoría con relación a las personas de origen anglosajón (The Economist, 2015).

Una de las banderas políticas del candidato presidencial del Partido Republicano, Donald Trump, y que a la postre resultó ganador en las elecciones de noviembre de 2016, fue su postura anti-inmigración contra las minorías latinas, toda vez que desde que fue designado como aspirante a la Casa Blanca, ha insistido en que México debe pagar la construcción de un muro que se extienda por toda la franja fronteriza que divide a ambos países. Sin embargo, una de las acciones en contra de los inmigrantes que ha impulsado Donald Trump ya como presidente de Estados Unidos, ha sido desconocer la orden ejecutiva que lanzó el gobierno de Barack Obama para reconocer la estancia de los hijos de trabajadores migrantes que arribaron a ese país durante los primeros años del siglo XXI.

Con relación a la dicotomía integración-exclusión que se gesta en el sistema mundo capitalista, es importante poner atención en las formas que adopta el fenómeno de la migración en sociedades

culturalmente diferentes, sobre todo en Estados Unidos. Sobre este tema nos dice Wallerstein (2000,127) lo siguiente:

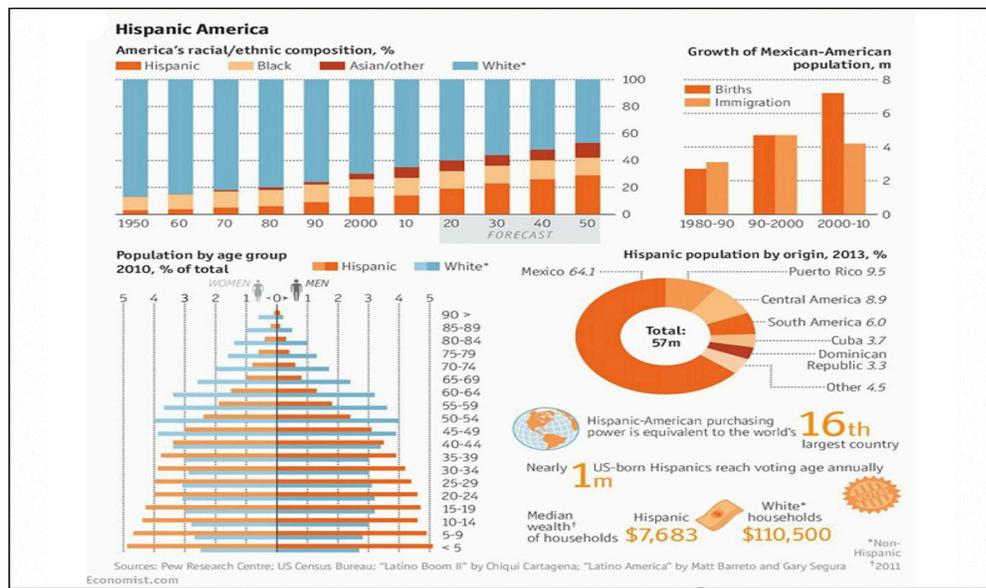
“El ejemplo de Estados Unidos muestra la flexibilidad que es posible en la definición cultural de cualquier estado particular. La interpretación ideológica cuasioficial de esa flexibilidad dentro de Estados Unidos es que muestra la capacidad del sistema político estadounidense para incorporar extranjeros a la categoría de ciudadanos, y así “integrarlos” a la nación. [...] Pero también muestra que en ningún momento han sido integrados todos los migrantes. Podríamos preguntarnos si no hay algo inherente al proceso que hace que en ningún momento pueda ser cierto que todos los forasteros serán incorporados. [...] ¿Es posible que ocurra lo mismo con el concepto de ciudadano, que cuando todos los habitantes quedan efectivamente integrados, la “nación” se vuelva a definir a sí misma para volver a los “marginales”? Esta escandalosa idea supone que



la creación de marginales tiene alguna utilidad social, y efectivamente los científicos sociales con frecuencia han sugerido lo mismo en varias formas: el valor de un chivo expiatorio a quien cargar con nuestros pecados colectivos”.

Por eso, para cada migrante sea latino o no, alcanzar la ciudadanía estadounidense, en sí es acceder al “sueño americano”, pero para ciertos sectores angloparlantes significa perder parte de su identidad racial frente a los “de afuera”.

Gráfica 5. Composición étnico-racial en Estados Unidos



Fuente: <https://www.economist.com/news/special-report/21645996-one-american-six-now-hispanic-up-small-minority-two-generations-ago>

Gráfica 1 Indicadores sobre migración en México y Estados Unidos de Norteamérica				
	Migración Neta/ ¹ Miles de personas	Migrantes internacionales nacidos en un país distinto de aquel dónde residen/ ² Miles de personas	Tasa de emigración de personas con educación terciaria mayor de 25 años/ ³ (%)	Refugiados/ ⁴ Miles de personas
México	-300	1,193	15.5	6.2
Estados Unidos	4,500	46,627	0.5	272.9

Notas: /1 Los datos son para 2012
/2 Los datos son para 2015
/3 Los datos son para el año 2000
/4 Los datos son para el 2016
Fuente: WDI (2016) <http://wdi.worldbank.org/table/6.13>



En Estados Unidos viven alrededor de 46 millones 627 mil migrantes internacionales y en México un millón 193 mil personas. Para 2016, se observa un cambio del perfil migratorio de la población de México, ya que tasa de emigración de personas con educación terciaria mayores de 25 años es del 15.5%, mientras que la de Estados Unidos es del 0.5% (Cuadro 1).

Entre 2000 y 2010 en adelante, la población nacida en el extranjero que ingresó a Estados Unidos ascendió a 15 millones 876 mil personas, dentro de la cual, 8 millones 590 mil son de origen latino, 2 millones 678 mil son población blanca y 5 millones 912 mil provienen de otros orígenes raciales, es decir que los flujos migratorios hacia la principal potencia económica mundial no solamente se les puede adjudicar a los latinos, ya que en todo caso, la mitad de los migrantes se compone de personas de origen anglosajón y de otras regiones del planeta (Cuadro 2).

Cuadro 2

Año de entrada de la población nacida en el extranjero por sexo, origen latino y racial en Estados Unidos en 2013

Sexo y año de entrada	Total		Origen racial							
			Latino		No Latino					
	Total				Blanco		Otros orígenes raciales			
Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%	
Ambos sexos	40,107	100	18,556	100	21,550	100	7,754	100	13,796	100
2010 o posterior	3,289	8.2	941	5.1	2,348	10.9	688	8.9	1,660	12.0
2000-2009	12,587	31.4	6,345	34.2	6,242	29.0	1,990	25.7	4,252	30.8
1990-1999	10,739	26.8	5,366	28.9	5,372	24.9	1,892	24.4	3,480	25.2
1980-1989	6,775	16.9	3,281	17.7	3,495	16.2	968	12.5	2,527	18.3
1970-1979	3,792	9.5	1,606	8.7	2,186	10.1	796	10.3	1,391	10.1
Antes de 1970	2,924	7.3	1,017	5.5	1,907	8.9	1,421	18.3	486	3.5

Fuente: U.S. Census Bureau, Current Population Survey, Annual Social and Economic Supplement, 2013.

Cabe señalar que de las 7 millones 286 mil personas de origen latino que ingresaron a Estados Unidos entre 2000 y 2010 en adelante, alrededor de 4 millones 173 mil provinieron de México, 20 mil de Puerto Rico, un millón 417 mil de Centroamérica, 711 mil de América del Sur y 558 mil de otros países de habla hispana (Cuadro 3). Para el caso de la migración mexicana entre 2000-2009 ingresaron a Estados Unidos alrededor de 3 millones 730 mil personas, lo que representa el 33% del total del flujo migratorio a Estados Unidos, el cual se redujo de 2010 en adelante de manera significativa.



Cuadro 3

Año de entrada de la población nacida en el extranjero por sexo y lugar de origen de migración de población latina en Estados Unidos en 2013

Sexo y año de entrada	Total latino		Origen latino de la población											
			Mexicana		Puerto Rico		Cubano		Centroamericano		Sudamérica		Otros latinos	
	Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%	Miles de personas	%
Ambos sexos	18,556	100	11,303	100	40	100	1,112	100	2,942	100	1,771	100	1,387	100
2010 o posterior	941	5.1	443	3.9	8	20.2	57	5.2	189	6.4	95	5.4	148	10.7
2000-2009	6,345	34.2	3,730	33.0	12	30.6	349	31.4	1,228	41.7	616	34.8	410	29.6
1990-1999	5,366	28.9	3,556	31.5	4	10.2	214	19.2	720	24.5	527	29.7	346	24.9
1980-1989	3,281	17.7	1,961	17.4	10	26.2	179	16.1	579	19.7	295	16.7	255	18.4
1970-1979	1,606	8.7	1,060	9.4	2	3.8	90	8.1	165	5.6	151	8.5	138	10.0
Antes de 1970	1,017	5.5	553	4.9	4	9.0	223	20.1	61	2.1	87	4.9	90	6.5

Fuente: U.S. Census Bureau, Current Population Survey, Annual Social and Economic Supplement, 2013.

Entre 2000-2009 se podría señalar que fue el periodo donde más infantes y adolescentes cruzaron la frontera hacia Estados Unidos con sus padres, y es a partir de este fenómeno que México comenzó a desaprovechar el bono demográfico que ello representaba. Bajo este contexto es cómo en Estados Unidos se gestó la idea de crear las condiciones institucionales para que los jóvenes que lograron insertarse en el sistema educativo estadounidense se les pudiera reconocer su estancia irregular.

El Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, DACA

El 15 de junio de 2012, la Secretaria de Seguridad Interior de Estados Unidos (Homeland Security) Janet Napolitano, anunció que ciertas personas que arribaron a ese país como infantes, y que si se apegaban a diversas directrices podían solicitar la consideración de una acción diferida para un periodo de 2 años, sujeta a renovación. La acción diferida es uso de una discrecionalidad acusatoria para diferir la eliminación de control en contra de un individuo por un cierto periodo de tiempo. La acción diferida no proporciona un estatus legal (National Archives and Records Administration, 2016, 1). La creación del Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (Deferred Action Childhood Arrivals, DACA), en 2012, significó una medida de política migratoria del presidente Barack Obama que buscaba –a través de una acción ejecutiva, executive



order– reafirmar la idea de que todavía era posible alcanzar el “sueño americano” para aquellas minorías de migrantes que pudieran contribuir con el dinamismo económico de Estados Unidos.

Otra definición del Programa DACA indica que es una “concesión por la cual se difiere la acción de remoción, se otorga permiso para trabajar y se obtiene un número de seguro social durante un periodo. Los requisitos para obtenerla incluyen: haber llegado a Estados Unidos antes de cumplir 16 años; haber residido continuamente en Estados Unidos desde el 15 de junio de 2007; estar estudiando al momento de solicitarla y no contar con antecedentes penales” (Anuario de migración y remesas México 2017, 2017, 180). En el caso de que el Programa DACA llegara a su término, los jóvenes mayores de 18 años estarían en completo estado de indefensión frente a las autoridades policiacas y migratorias de Estados Unidos.

Durante el tiempo de duración del programa DACA casi 790 mil jóvenes no autorizados que han recibido permisos de trabajo y protección de la posible deportación a través de este programa federal corren el riesgo de ser deportados y truncado sus sueños. El DACA, proporciona a los inmigrantes no autorizados que llegaron a Estados Unidos antes de los 16 años la oportunidad de permanecer en Estados Unidos para estudiar o trabajar, siempre que cumplan ciertas condiciones como estar matriculado en la escuela secundaria, tener el grado de secundaria o el denominado Desarrollo Educativo General (GED) o su equivalente, y no tener una condena penal grave (González Becerril, 2017).

De acuerdo a The American Presidency Project, las órdenes ejecutivas de un Presidente están destinadas a cumplir de inmediato las promesas y compromisos de la campaña electoral. Como resultado, estas incluyen actos específicos que repudian las políticas de la administración anterior. A menudo, los

compromisos de campaña no pueden cumplirse mediante una acción ejecutiva, por ejemplo, reducir los impuestos o recortar el gasto social, por lo que se requiere una agenda legislativa que derive en reformas al marco legal (The American Presidency Project, 2018). Por lo que para el actual mandatario estadounidense Donald Trump, el programa DACA es considerado como un incentivo para la inmigración no documentada, de ahí que se explique el abierto rechazo por parte de su administración.

Según la orden ejecutiva 13767 denominada “Mejoras en la aplicación de la Ley de Seguridad Fronteriza e Inmigración”, el presidente Donald Trump asume de forma directa y tajante que la inmigración no documentada compromete de entrada la seguridad nacional y la seguridad pública de Estados Unidos, según lo consigna la Sección 1, donde señala que “la seguridad fronteriza es de importancia crítica para la seguridad nacional de los Estados Unidos. Los extranjeros que ingresan ilegalmente a los Estados Unidos sin inspección o admisión *presentan una amenaza significativa para la seguridad nacional y la seguridad pública*. Dichos extranjeros no han sido identificados o inspeccionados por agentes de inmigración federales para



determinar su admisibilidad a los Estados Unidos. El reciente aumento de la inmigración ilegal en la frontera sur con México ha ejercido una gran presión sobre los recursos federales y ha agobiado a las agencias encargadas de la seguridad fronteriza y la imposición de la inmigración, así como a las comunidades locales en las que se encuentran muchos de los extranjeros” (The White House, 2017).

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 10: “Reducir la desigualdad en y entre los países”, consigna la problemática que enfrentan los trabajadores migrantes internacionales, la cual se mantiene por los costos de las transferencias que remiten a sus lugares de origen. El planteamiento central del ODS 10 señala entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Los beneficios de las remesas de los trabajadores migrantes internacionales experimentan una ligera reducción por el costo de las transferencias, que suele ser elevado. En promedio, las oficinas de correos y los operadores de transferencia de dinero cobran más del 6% del monto remitido; los bancos comerciales cobran el 11%. Ambos superan con creces la meta del 3%. Hay tecnologías nuevas y mejoradas, como las tarjetas de prepago y los operadores de telefonía móvil, que permiten cobrar tasas más bajas para enviar dinero al país de origen (entre el 2% y el 4%), pero todavía no están disponibles de manera general o no se utilizan para muchos de los circuitos de remesas” (Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Durante la campaña presidencial de Estados Unidos de 2016, el candidato Donald Trump amenazó con imponer un impuesto a las remesas con el objetivo de financiar la construcción del muro fronterizo con México, lo cual iría contra el proceso de desregulación financiera que se ha profundizado en Norteamérica con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). En este orden de ideas, “la imposición de restricciones al envío o la implementación de un gravamen podría afectar a alrededor de 1.6 millones de viviendas en México que dependen directamente de las remesas, es decir, a más de 7 millones de personas (Anuario de migración y remesas México 2017, 2017, 14-15)

Para el gobierno de Donald Trump, no es saludable tener déficits comerciales con el exterior, ni estimular la salida de capitales fuera de Estados Unidos, por lo que ha reforzado acciones gubernamentales para enfrentar dichos desafíos como lo ha sido la aprobación de una nueva reforma fiscal que posibilite reducir los impuestos sobre la renta a las grandes industrias como un incentivo para atraer mayores flujos de inversión. No sería descabellado suponer que dentro de la lógica proteccionista que defiende Donald Trump, quiera evitar la transferencia de flujos de dinero personales que realizan los trabajadores migrantes que laboran en Estados Unidos hacia sus países de origen.

Históricamente, Estados Unidos no ha ratificado diversos instrumentos de derecho internacional público relacionados con la protección de los derechos humanos, particularmente en el campo de los migrantes. Por ejemplo, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su



resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, por lo que se abrió a la firma, ratificación y adhesión para que todos los Estados Miembros consideraran adherirse a ella. Sin embargo, la Convención entró en vigor el 1 de julio de 2003, a raíz de que, el 14 de marzo de 2003, se depositara el vigésimo instrumento de ratificación. Al 10 de junio de 2003, la Convención había sido ratificada por 22 Estados, a saber: Azerbaiyán, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Malí, Marruecos, México, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Tayikistán, Uganda y Uruguay (Organización de las Naciones Unidas, 2003).

México ratificó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares el 8 de marzo de 1999, cuyo decreto promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1999 (Secretaría de Gobernación, 1999), en donde el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos hizo una reserva expresa respecto del párrafo 4 del artículo 22 del dicha Convención, exclusivamente por lo que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Ley General de Población.³ Dicha reserva de forma automática dejó de ser válida con la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011.

Los puntos centrales de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que tendría que considerar el gobierno de Donald Trump en el caso de la desaparición del programa DACA, se encuentran en la Parte III titulada “Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares”, en donde señala en su artículo 8 párrafos (1) y (2) lo siguiente:

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares podrán salir libremente de cualquier Estado, incluido su Estado de origen. Ese derecho no estará sometido a restricción alguna, salvo las que sean establecidas por ley, y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas

³ Cabe señalar que en el texto del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano haciendo de su facultad soberana, pero protegiendo el derecho de garantía de audiencia y derivado de la reforma del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, estableció lo siguiente: “Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017).

Lo anterior es congruente con lo señalado en el artículo 22 (4) de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos Humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el cual señala que: “Salvo cuando una autoridad judicial dicte una decisión definitiva, los interesados tendrán derecho a exponer las razones que les asistan para oponerse a su expulsión, así como a someter su caso a revisión ante la autoridad competente, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello. Hasta tanto se haga dicha revisión, tendrán derecho a solicitar que se suspenda la ejecución de la decisión de expulsión”.



o los derechos y libertades ajenos y sean compatibles con otros derechos reconocidos en la presente Parte de la Convención.

Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a regresar en cualquier momento a su Estado de origen y permanecer en él (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

Hasta 2016 habían sido aceptadas a DACA alrededor de 752 mil 154 jóvenes, de los cuales 588 mil 859 son mexicanos, es decir, corresponden al 78% del total (Anuario de migración y remesas México 2017, 2017, 58), por lo que una deportación masiva hacia México representaría una merma en la capacidad productiva de Estados Unidos, ya que los llamados *dreamers*⁴ o más conocidos como “soñadores” representan una parte del bono demográfico que México no logró capitalizar en su momento, por lo que las autoridades mexicanas tendrían que adoptar políticas públicas de gran calado para reinsertar a los *dreamers* al interior de su sociedad, lo cual representa un serio desafío para la gobernabilidad democrática.

El tono anti-inmigrante de Donald Trump se ha manifestado en su decisión de revocar el programa DACA, pero dos jueces federales han detenido el fin de dicho proyecto de estancia irregular para los *dreamers*, en razón de que el poder judicial de Estados Unidos suele ser un contrapeso muy importante frente al Poder Ejecutivo. El 8 de enero de 2018, el juez de distrito William Alsup, de San Francisco, dijo en su decisión que el gobierno federal no tiene que procesar solicitudes nuevas de personas que no han recibido protección bajo el DACA, por lo que el programa debe mantenerse hasta en tanto no se resuelvan los litigios pendientes sobre el tema.

Sin embargo, ordenó al Gobierno que procese las solicitudes de renovación a las personas que habían sido cubiertas anteriormente por el programa, ya que el juez Alsup sostiene que el “DACA les dio un conjunto más tolerable de opciones, incluida la incorporación a la fuerza de trabajo principal” (Reuters, 2018). Por otro lado, el juez de distrito de Brooklyn Nicholas Garaufis, el 12 de febrero dictaminó que la administración del presidente Donald Trump no ofreció “razones legalmente adecuadas” para poner fin al programa DACA, y que la administración Trump se basó en una creencia “errónea” de que el programa era inconstitucional (Voanoticias, 2018).

Como se ha señalado anteriormente, Estados Unidos repatrió entre 2009-2015 a más de 24.8 millones de migrantes, lo cual constituye una expulsión colectiva sistemática, pero sería sumamente catastrófico y solamente en un año fueran deportados los casi 800 mil *dreamers* como el presidente Trump ha planteado. Sobre este tema, cabría señalar el desafío que representaría para las autoridades consulares y diplomáticas brindar una asistencia generalizada para un gran conjunto de personas. La Convención Internacional sobre

⁴ DREAM-er: Development, Relief, and Education for Alien Minors.



la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios señala en el artículo 22 párrafos (1), (2) y (3) que *los trabajadores migratorios y sus familiares no podrán ser objeto de medidas de expulsión colectiva*.

Cada caso de expulsión será examinado y decidido individualmente. Los trabajadores migratorios y sus familiares sólo podrán ser expulsados del territorio de un Estado Parte en cumplimiento de una decisión adoptada por la autoridad competente conforme a la ley. La decisión les será comunicada en un idioma que puedan entender. Les será comunicada por escrito si lo solicitasen y ello no fuese obligatorio por otro concepto y, salvo en circunstancias excepcionales justificadas por razones de seguridad nacional, se indicarán también los motivos de la decisión. Se informará a los interesados de estos derechos antes de que se pronuncie la decisión o, a más tardar, en ese momento” (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

Con la abrogación del Programa DACA Estados Unidos estaría en un franco rechazo con el objetivo 10.7 del ODS Reducir la desigualdad en y entre los países que contempla “facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”.

Aún no se han podido precisar cuáles serían las consecuencias sociales, económicas, políticas que implicaría para México la llegada masiva de jóvenes expulsados de Estados Unidos ante la anulación de la orden ejecutiva que le dio origen al Programa DACA. Este asunto debería concitar uno de los mayores desafíos para la gobernabilidad democrática de México en el corto plazo, ya que el sistema educativo y los mercados laborales podrían enfrentar fuertes cuellos de botella para brindar oportunidades de estudio y de trabajo para estos jóvenes repatriados. Esta problemática en ciernes, reviste un nivel de complejidad sin precedentes para México:

¿Los dreamers representa para México un reto o una oportunidad para México? ¿Cómo resolver este problema que tiene la característica de ser trasnacional? ¿Cómo apoyar a una población con perfecto inglés, acostumbrada a ingresos altos (porque 91 por ciento de ellos trabajan), a otro estilo de vida y de otro tipo de cultura? ¿Cómo adaptarse a la nuestra? ¿Cuáles programas o políticas de reinserción o inserción social necesitan para los que regresen a nuestro país? ¿Estamos preparados para ello? ¿Qué facilidades otorgar para estudiar y trabajar, acceder a servicios médicos y programas sociales? (González Becerril, 2017)

En el marco del proceso de desaparición del Programa DACA por parte la administración Trump, el Congreso de México ha legislado en materia de educación para generar certidumbre a los niños y jóvenes que pudieran ser deportados a nuestro país, para que puedan continuar sus estudios dentro del sistema educativo mexicano. Para ello, el 22 de marzo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley General de Educación, a efecto de que los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional -por parte de los *dreamers*- puedan adquirir validez oficial, mediante su revalidación, la cual podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras



unidades de aprendizaje. Según lo dispuesto en el artículo 63 de dicha Ley, se señala que la Secretaría de Educación Pública:

“[...] determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.

La Secretaría podrá revalidar y otorgar equivalencias de estudios distintos a los mencionados en la fracción V del artículo 13.

Las autoridades educativas locales otorgarán revalidaciones y equivalencias únicamente cuando estén referidas a planes y programas de estudio que se impartan en sus respectivas competencias.

Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.

Las revalidaciones y equivalencias otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.

Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.

Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley (Ley General de Educación, 2017).

Las acciones señaladas en el artículo 63 de la Ley General de Educación siguen siendo insuficientes y desarticuladas, ya que si se busca aprovechar el talento y creatividad de los jóvenes provenientes del sistema educativo estadounidense, para que puedan contribuir al desarrollo nacional, no existen las condiciones institucionales para que eso ocurra. Para esos jóvenes que quieran continuar con sus estudios superiores y de posgrado e insertarse en el mercado laboral, deben cambiar las reglas del juego que no generan incentivos para el crecimiento profesional de las personas. Para que todos los jóvenes mexicanos que quieran continuar trabajando y estudiando, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) debe garantizar ambas posibilidades, por lo que tendrá que modificar su marco normativo, procesos y mecanismos para el otorgamiento de becas a los jóvenes que han demostrado aptitudes, conocimientos suficientes y méritos para obtener una beca para cursar estudios de posgrado.

De acuerdo a la resolución del Amparo Directo en Revisión 4749/2017 pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, revocó la sentencia dictada el 29 de junio de 2017 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 154/2017 interpuesta por un becario, donde señaló que es inconstitucional por no estar fundamentado “el requisito de



dedicación exclusiva”, al impedir que los becarios del CONACYT puedan desempeñar trabajos remunerados distintos a la docencia o investigación, en lugar de fomentar estos niveles educativos e incentivar a que las personas realicen este tipo de estudios, puede propiciar que el sector de la población más próximo a acceder a esos niveles educativos se vea desincentivado y acceder a los niveles educativos de posgrado, por lo que debe concluirse que tal restricción no encuentra justificación constitucional ni convencional alguna (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017).

Además, los requisitos que establece el CONACYT violan la libertad del derecho al trabajo como lo señala el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos y tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.”

Por lo que la Segunda Sala confirmó que el “otorgamiento de una beca resulta un incentivo apto para lograr que las personas en estas circunstancias se decidan a continuar su educación superior a través de estudios de posgrado o del desarrollo de proyectos de investigación que puedan ser valiosos para su proyecto de vida y para el país; lo cual es acorde con el artículo 13, párrafo 2, inciso e), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en tanto se busca romper las barreras para que ese sector de la población pueda continuar con los estudios de nivel posgrado” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017).

Así las cosas, el programa de Jóvenes Talentos que tiene a su cargo el CONACYT para “beneficiar cada año a un mayor número de jóvenes talentosos, interesados en continuar estudios de posgrado en México en México o en el extranjero” (CONACYT, 2018), debe posibilitar que se garanticen tanto el derecho de acceso al sistema de becas como al trabajo en nuestro país, atendiendo los criterios de constitucionalidad y convencionalidad, máxime en un momento en que está en proceso de definición jurídica el Programa DACA.

Asimismo, para el caso de las cátedras CONACYT deben flexibilizarse los criterios para la asignación de las mismas, ya que éstas se otorgan a hombres menores de cuarenta años y mujeres menores de 43 años, lo cual constituye una desventaja para aquellos egresados de posgrados cursados dentro o fuera de México con rangos de edad mayor, que quieran impartir cátedras en el sistema de universidades e instituciones de educación superior distribuidos a lo largo de la geografía nacional, por lo que aquí se puede apreciar un área de oportunidad para que en un lapso de 6 años, el presupuesto para ciencia y tecnología llegue al 1% del PIB, impulsando la movilidad laboral de los científicos y tecnólogos mexicanos.



CONCLUSIONES

Evidentemente, la llegada de los *dreamers* a Estados Unidos a inicios del siglo XXI, ha representado un cambio en la composición demográfica, cultural, social y política de ese país, lo cual ha generado una serie de posicionamientos a favor y en contra de la aplicación del programa DACA que impulsó el presidente Barack Obama en 2012. Sin duda, durante el gobierno de Obama subyace la idea de que al apoyar a los *dreamers* en su inserción en la actividad productiva y escolar de Estados Unidos, podría alentar la competitividad de la región de América del Norte.

En el caso de que los *dreamers* pudieran ser deportados de forma masiva hacia México, esto representaría un desafío mayúsculo para sus instituciones públicas, ya que no existen las condiciones institucionales ni presupuestales para aprovechar el potencial productivo de estos jóvenes que dominan el idioma inglés y que comulgan con los valores democráticos y de mercado que tradicionalmente ha identificado a Estados Unidos como un lugar donde florecen las fuerzas productivas. El tema de fondo es cómo aprovechar en un momento determinado el talento y las capacidades humanas de estos jóvenes en el contexto de una economía mexicana que crece poco, que no redistribuye el ingreso y que no tiene altos niveles de productividad como ocurre en Estados Unidos.

Ha quedado claro que Estados Unidos recibe migrantes de todas partes del mundo, no solamente de América Latina y, particularmente, de México. Para la administración de Donald Trump el haber convertido como centro de su discurso una postura anti-inmigrante, con relación a los flujos de personas que utilizan la frontera de México para ingresar ilegalmente a Estados Unidos, le ha redituado el apoyo de sectores conservadores que son su principal fuerza y respaldo político. Resulta sumamente preocupante para México que la agenda en contra de la migración latina haya encontrado un profundo eco en diversos sectores de la población de origen anglosajón de Estados Unidos.

Esto indica que el proyecto del trumpismo lo han aceptado una significativa franja de población blanca estadounidense que se siente amenazada frente al crecimiento demográfico de la población latina. Donald Trump reavivó un sentimiento anti-inmigrante que él ha vendido como la solución para revertir el consumo ilegal de drogas como los opiáceos y heroína, así como la criminalidad en las calles, lo cual resulta sumamente delicado para el sano desarrollo de la relación bilateral México-Estados Unidos.

Donald Trump seguirá intentando echar para atrás la orden ejecutiva que emitió Barack Obama, ya que el mantener el DACA implicaría perder el apoyo social que ha obtenido el actual presidente de Estados Unidos por la presencia de los latinos en diversos ámbitos de la sociedad y economía estadounidense. Si el presidente Trump, consigue realizar una deportación masiva de jóvenes hacia México y otros países de



América Latina sentará un grave precedente dentro del proceso de globalización, ya que Estados Unidos estaría mandando una clara señal al mundo de que está optando por el racismo y el aislacionismo como medida para fortalecer su poderío militar, nuclear y comercial, abonando una mayor incertidumbre al devenir humano.



BIBLIOGRAFÍA

Anuario de migración y remesas México 2017 (2017) SEGOB-CONAPO-Fundación BBVA Bancomer, México.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (2018) “Jóvenes Talentos”. Obtenido de:
<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados/jovenes-talentos>

González Becerril, Juan Gabino (2017) “Presentación”, Papeles de Población [en línea] 23 (julio- septiembre):
[fecha de consulta: 27 de marzo de 2018] Disponible en:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11252977001>

Ley General de Educación (2017), Cámara de Diputados. Obtenido de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf

Organización de las Naciones Unidas (2017) <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>.
Consultada el 15 de marzo de 2018.

----- (2003) Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, (A/58/221) 6 de agosto. Consultada el 15 de marzo de 2018. Obtenido de: https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/58/A_58_221_es.pdf

----- (1990) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Obtenido de: National Archives and Records Administration (2016), Request for Records Disposition Authority, 11 pp. Obtenido de: https://www.archives.gov/files/records-mgmt/rcs/schedules/departments/department-of-homeland-security/rg-0566/daa-0566-2016-0011_sf115.pdf Consultada el 21 de marzo de 2018.

Secretaría de Gobernación (1999), Obtenido de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2017) Amparo Directo en Revisión 4749/2017. Obtenido de: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-01/ADR-4749-2017.pdf

Reuters (2018) “Juez EEUU bloquea decisión de Trump de poner fin al programa DACA para inmigrantes”, 9 de enero. Obtenido de: <https://lta.reuters.com/article/topNews/idLTAKBN1EZ0BJ- OUSLT>

The American Presidency Project (2018) <http://www.presidency.ucsb.edu/>



The Economist (2015) "From minor to major". Obtenido de: <https://www.economist.com/news/special-report/21645996-one-american-six-now-hispanic-up-small-minority-two-generations-ago>

The White House (2017) Executive Order 13767: Border Security and Immigration Enforcement Improvements, 25 de enero. Obtenido de: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-border-security-immigration-enforcement-improvements/>

Voanoticas (2018) "Segundo juez detiene cancelación de programa DACA", 13 de febrero. Obtenido de: <https://www.voanoticas.com/a/inmigracion-eeuu-daca-dictamen-brooklyn-/4252295.html>

Wallerstein, Immanuel (2002) Conocer el mundo, saber el mundo. El fin de lo aprendido. Una ciencia social para el siglo XXI Siglo XXI-UNAM-CIIH, México

World Development Indicators (2017) The World Bank, Obtenido de: <http://wdi.worldbank.org/table/6.13#>